



**CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
CELEBRADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO
ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL SINDICATO DE
SERVIDORES PÚBLICOS DEL CODE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 dos días del mes de Diciembre de 2013, dos mil trece, en la oficina que ocupa la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, en lo sucesivo "**CODE JALISCO**", sita en Av. Prolongación Alcalde número 1360, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, se reúnen por una parte el **LIC. ANDRE MARX MIRANDA CAMPOS**, en su carácter de Director General de dicho organismo y, por otra parte, el **PROF. ALEJANDRO MACIEL ARELLANO**, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Code Jalisco, en lo sucesivo el "**SINDICATO**", mismo que resulta ser el Titular del Contrato Colectivo de Trabajo que actualmente rige en el "**CODE JALISCO**" de fecha 20 de marzo de 2003, por lo que con el fin de concretizar los compromisos que ambas partes se han planteado desde que dio inicio la actual administración 2013-2018, acuerdan celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Contrato Colectivo antes mencionado, en beneficio de los trabajadores y empleados del "**CODE JALISCO**", el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "**CODE JALISCO**" se compromete a dotar de uniformes a todos los trabajadores de base que laboran en dicho organismo, haciendo una ampliación de estos mismos ya que anteriormente solo se entregaban al personal operativo.

SEGUNDA.- El "**CODE JALISCO**" reconoce y manifiesta que a todos los trabajadores y empleados se les ha venido entregando y se les entregará de manera quincenal la prestación de ayuda de despensa vía nómina, por lo que el "**SINDICATO**" reconoce y acepta que el "**CODE JALISCO**" ha cumplido en tiempo y forma con dicha prestación.

TERCERA.- El "**CODE JALISCO**" declara que respeta y reconoce el contenido de la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo cual se seguirá otorgando a los trabajadores y empleados el término de gracia para el ingreso a su lugar de trabajo, esto es, un lapso de 15 quince minutos después de la hora que se fije para la iniciación de labores, lo cual entrará en vigor a partir de la firma del presente.

CUARTA.- El "**CODE JALISCO**" se compromete con los trabajadores eventuales que laboran en dicho organismo a establecer un programa de basificación a partir del mes de enero del 2014, en el cual se les dará prioridad a los de mayor antigüedad, con la finalidad de que todos los trabajadores eventuales queden basificados, siempre y cuando tengan derecho a la misma.

QUINTA.- El "**CODE JALISCO**" y el "**SINDICATO**" se comprometen conjuntamente a realizar un diagnóstico de las condiciones de trabajo en las distintas áreas del "**CODE**





JALISCO a efecto de elaborar un diagnóstico que permita mejorar la calidad en el servicio que prestan los trabajadores, por lo que el "**CODE JALISCO**" se compromete a entregar a los trabajadores y empleados de dicho organismo las herramientas necesarias que garanticen la seguridad y la integridad física de los mismos en sus lugares de trabajo.

SEXTA.- El "**CODE JALISCO**" y el "**SINDICATO**" acuerdan que las horas extras que laboren los trabajadores de base se pagarán en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo vigente.

SÉPTIMA.- El "**CODE JALISCO**" se compromete a entregar botas y uniformes a los trabajadores adscritos al Centro de Alto Rendimiento del Parque Nacional Nevado de Colima, acorde a las necesidades de seguridad y de protección contra el medio ambiente, así como las herramientas necesarias para que desempeñen adecuadamente sus labores.

OCTAVA.- El "**CODE JALISCO**" se compromete a que en cuanto se termine de liquidar el adeudo heredado por la anterior administración que se tiene actualmente con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y para lo cual se ha celebrado un convenio de pago con dicho Instituto, se podrá descontar a los trabajadores del "**CODE JALISCO**" vía nómina los préstamos que tengan con el Instituto antes referido.

NOVENA.- El "**CODE JALISCO**" reconoce que a partir del 01 de noviembre de 2013 se aumenten tres días económicos a los trabajadores de base de dicho organismo, para que el lugar de tener seis días económicos, tengan nueve.

DÉCIMA.- El "**CODE JALISCO**" reconoce que se han venido otorgando y se otorgarán becas deportivas al 100% cien por ciento para los trabajadores y empleados de dicho organismo, así como para sus cónyuges e hijos para cualquier disciplina deportiva, excepto en natación, cuya beca es del 25% veinticinco por ciento, tanto para el trabajador o empleado como para sus cónyuges e hijos.

DÉCIMA PRIMERA.- El "**CODE JALISCO**" autoriza que a partir de la firma del presente se cobre a los trabajadores y empleados de dicho organismo una cuota de recuperación de \$20.00 (veinte 00/100 pesos M.N.) en el Comedor por comida (desayuno, comida o cena)

DÉCIMA SEGUNDA.- El "**CODE JALISCO**" manifiesta que seguirá respaldando a los trabajadores y empleados para que continúen los estudios de primaria y hasta la licenciatura de derecho y administración, facilitando este Organismo los espacios necesarios para dicho fin.

Ambas partes están de acuerdo y conscientes que el presente Convenio formará parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo que actualmente rige en el "**CODE JALISCO**" de fecha 20 de marzo de 2003 en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta de dicho contrato, por lo que cada parte deberá cumplir con lo que le compete a efecto de dar cabal cumplimiento en todo momento a dicho contrato colectivo.





Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado al margen y al calce en presencia de los testigos de asistencia que comparecen al presente, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día lunes 02 de diciembre de 2013, dos mil trece.

POR "EL CODE JALISCO":


LIC. ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL


LIC. OSCAR ALEJANDRO
VARGAS LARES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


LIC. OSCAR ALEJANDRO
URIBE CALLEROS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR EL "SINDICATO":


PROF. ALEJANDRO MACIEL
ARELLANO
SECRETARIO GENERAL


C. JAVIER SOLÓRZANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS


C. ENRIQUE ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



19 JUL 2013

U. E. GUADALAJARA
14 de Julio de 2013
14:59 hrs.

GOBIERNO DE JALISCO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 04 cuatro de Enero del año 2010 dos mil diez, en la oficina que ocupa la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, sito en el Edificio de la Dirección General ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1360m Colonia Miraflores de esta Ciudad, se reunieron por una parte el L.C.P. JOSÉ EDUARDO AGREDANO DELGADILLO, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas y Apoderado General de la fuente de trabajo citada en líneas anteriores y por la otra el PROF. ALEJANDRO MACIEL ARELLANO, en su carácter de Secretario General del sindicato de Servidores Públicos del Code Jalisco, mismo que resulta ser el Titular del Contrato Colectivo de Trabajo, con el fin de HACER CONSTAR la modificación que con motivo del notable incremento de plazas sindicalizadas, ya que del año 2009 dos mil nueve al año 2010 dos mil diez, incrementaron de ser 697 seiscientos noventa y siete a 707 setecientos siete, lo que hace más que necesario obligatorio modificar la Cláusula Septuagésima Octava fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo, misma que hace referencia a la entrega de despensas, lo anterior con el fin de garantizar la igualdad de derechos entre el personal sindicalizado en relación a la prestación citada. Por ello y con el fin de formalizar dicha modificación, ambas partes llegan al siguiente:

ACUERDO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD

JUNICO.- La fuente de trabajo denominada Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud y el Sindicato de Servidores Públicos del Code Jalisco, ACUERDAN modificar la Cláusula Septuagésima Octava fracción IV, en lo relativo a la cantidad de despensas que deberán ser entregadas por mes, misma que incrementa de 100 cien a 125 ciento veinticinco y las adicionales que son entregadas en el mes de Diciembre, incrementan de 100 cien a 125 ciento veinticinco. Dando un total anual de despensas a entregar de 1625 mil seiscientos veinticinco. Modificación que surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la firma del presente acuerdo.

Ambas partes están de acuerdo y conscientes que la presente modificación formará parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que a partir de este momento será de carácter obligatorio para estas, por lo que cada parte deberá cumplir con lo que de conformidad al ordenamiento legal invocado le compete para dar cumplimiento en todo momento a los acuerdos que emanan del presente documento.

Sin más que agregar se da por terminado el presente acuerdo, firmando al calce los que en el mismo intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en presencia de los que como testigos de asistencia comparecen al presente, lo anterior siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día de su inicio.

POR LA FUENTE DE TRABAJO

L.C.P. JOSÉ EDUARDO AGREDANO DELGADILLO
DIRECTOR GRAL. ADMÓN. Y FINANZAS

POR EL SINDICATO TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PROF. ALEJANDRO MACIEL ARELLANO
SECRETARIO GENERAL
C. JAVIER SANCHEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACUERDOS

LIC. JESÚS BRISEÑO ESPEJO
CONTRALOR INTERNO